

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 30 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Lebrija, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Conforme el artículo 231 del C.G.P y Numeral 10 del artículo 372 del CGP. El despacho debe reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento toda vez que el dictamen no fue puesto a disposición de las partes con al menos 10 días de anticipación a la audiencia, pues solo hasta el día de ayer se emitió auto corriendo traslado.

En ese orden de ideas, y para proteger los derechos de las partes, fíjese nuevamente la hora de las NUEVE (9:00) de la MAÑANA DEL TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0cf50fcc79c191e704806b18c5f26a934b42652d1d7729b787a0e567dba760**

Documento generado en 30/08/2022 04:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>